



SENTENCIA 689

- - - Altamira, Tamaulipas, a los (27) veintisiete días del mes de Noviembre del año (2018) dos mil dieciocho.- - - - -

- - - V i s t o s para resolver la Cuarta Sección del expediente **942/2016**, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE \*\*\*\*\* , denunciado por la C. \*\*\*\*\* ; Y:- -

- - - R E S U L T A N D O.- - - - -

- - - ÚNICO.- Mediante resolución de fecha (20) veinte de febrero del año dos mil dieciocho; este Tribunal se pronunció sobre la Declaración de Herederos, determinación que actualmente se encuentra firme, pues la beneficiaria, consintió los términos de la misma, por haberse conformado con los puntos resolutiveos. Mediante actuación de fecha (18) de mayo del dos mil dieciocho, se tuvo por presentada a la C. \*\*\*\*\* , aceptando y protestando el cargo de Albacea conferido en autos. Con auto de fecha (02) de agosto de este año, se aprobó de plano el inventario y avalúo del caudal hereditario. Obrando en fecha (19) de septiembre del año en curso, informe rendido por el Director del departamento jurídico del SARTET, en los términos solicitados por este Juzgado. Finalmente, en fecha (13) de noviembre del año que transcurre, se omitió la tercera y cuarta sección del acervo hereditario y se ordenó traer el expediente a la vista, a fin de resolver en relación a la adjudicación de la masa hereditaria, al tenor de los siguientes:- - - - -

- - - C O N S I D E R A N D O S.- - - - -

- - - PRIMERO.- El artículo 2809 del Código Civil vigente, en el Estado, prescribe: "APROBADO EL INVENTARIO.... EL ALBACEA DEBE ENSEGUIDA HACER LA PARTICIÓN DE LA HERENCIA....".- - - - -

- - - En este caso, tenemos que el caudal hereditario de la sucesión intestamentaria se integra con Cédula testamentaria que contienen aportaciones pertenecientes al de cujus y consistentes en: **1.- Pagos de aportaciones del**

\*\*\*\*\*  
\*\*\*, de la Unidad de Prevención y Seguridad social del Estado de Tamaulipas, con folio \*\*\*\*\* , clave de centro de trabajo\*\*\*\*\* , TIPO PLAZA FEDERAL, R.F.C. \*\*\*\*\* Localidad \*\*\*\*\*  
aportaciones que a la fecha 31 de agosto del 2018, son por **la cantidad de**  
\$\*\*\*\*\*

SENTENCIA

\*\*\*\*\*.Lo anterior en base al informe rendido por el Director del Departamento Jurídico del \*, de fecha 11 de septiembre del 2018, mediante oficio de folio \*\*\*\*\*, el cual corre agregado a los autos de este expediente. -----

- - - SEGUNDO.- En el derecho sustantivo, el procedimiento sucesorio, es el medio a través del cual el de Cujus transmite su patrimonio, una vez que se ha extinguido su personalidad, sin embargo, cuando no expresa su voluntad mediante disposición legítima, esta, es interpretada por la Ley mediante la apertura de la Sucesión Intestamentaria, en este caso, en la declaración de herederos se estatuyó como heredera a la C. \*\*\*\*\*, en su carácter de ascendiente (madre) del de Cujus. En tal virtud, esta autoridad, considera procedente ADJUDICAR a favor de la C. \*\*\*\*\*, las aportaciones registradas ante el \*\*\*\*\*

\*\*\*, que pertenecían al de Cujus, descritas en el inventario raíz, siendo las siguientes: 1.- Pagos de aportaciones del \*\*\*\*\*

\*\*\*, de la Unidad de Prevención y Seguridad social del Estado de Tamaulipas, con folio \*\*\*\*\*, clave de centro de trabajo \*\*\*\*\*, TIPO PLAZA FEDERAL, R.F.C. \*\*\*\*\* Localidad \*\*\*\*\*, Tamaulipas, aportaciones que a la fecha \*\*\*\*\*son por la cantidad de \$\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*Lo anterior en base al informe rendido por el Director del Departamento Jurídico del SARTET, de fecha 11 de septiembre del 2018, mediante oficio de folio \*\*\*\*\*, el cual corre agregado a los autos de este expediente.-----

- - - Por ende una vez que esta resolución quede firme, deberán remitirse copias certificadas a costa de la interesada de la presente resolución, mediante oficio de estilo dirigido al **Director del Departamento Jurídico del \*\*\*\*\***

\*\*\*, para que proceda a hacer entrega de las cantidades adjudicadas a la C. \*\*\*\*\*, **en términos del inventario raíz y que pertenecían al de Cujus**. Asimismo, expídase a costa de la interesada copia certificada de este fallo, para los efectos legales conducentes.-----

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los



SENTENCIA 689

artículos 2809, 2819, 2821 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; Así como los diversos 819, 820 FRACCIÓN III, 821, 826 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en el Estado, es de resolverse y se: - - - - -

----- RESUELVE -----

- - - PRIMERO.- Se aprueba el proyecto de adjudicación del caudal hereditario de la persona que en vida llevara el nombre de \*\*\*\*\* en los términos expuestos en el CONSIDERANDO SEGUNDO de esta resolución.- - - - -

- - - SEGUNDO.- Se adjudica a favor de la C. \*\*\*\*\* , las aportaciones registradas ante el \*\*\*\*\*

\*\*\*, que pertenecían al de cujus, descritas en el inventario raíz y en términos del considerando segundo de este fallo.- - - - -

- - - TERCERO.- En su oportunidad, expídase a la interesada el oficio, así como las copias certificadas correspondientes, previo pago de los derechos correspondientes, en términos del resolutivo anterior. - - - - -

- - - CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió y firma la **C. LIC. DORA ALICIA HERNANDEZ FRANCISCO**, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar en Altamira, Tamaulipas; quien actúa con el C. LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA, como Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- - - - -

C. LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO  
JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

C. LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA  
SECRETARIO DE ACUERDOS.

- - - Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- - - - -  
- - - L'DAHF/L'ESGV/L'RVL.

*El Licenciado(a) ROSALBA VAZQUEZ LOPEZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (689) dictada el (MARTES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2018) por el JUEZ, constante de (4) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y*

## SENTENCIA

*desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.revisado 28 de noviembre del 2018*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 01 de marzo de 2019.